



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2020-00261-00
Demandante: Joaquín Miguel Romero Calle
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud

NULIDAD

El Despacho mediante providencia del pasado 15 de diciembre de 2020, inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos allí señalados, so pena de rechazo.

No obstante, se advierte que dicha providencia se halla en firme, y que el accionante, **según el informe secretarial que antecede**, no allegó memorial para subsanar la demanda, por lo que, se procederá a su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazase la demanda de la referencia por las razones anotadas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez